Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistentes en la realización de determinadas actividades que a continuación concretan y que se desarrollarán durante el año 2022:

- Conmemoración del Holocausto y la Samudaripen
- Participación en la II Semana de la Diversidad Cultural
- Conferencia: España también es gitana.
- Apoyo al Acto Institucional con motivo de la celebración del Día internacional del pueblo gitano 8 de abril. Viernes 8 de abril de 2022.
- Conmemoración de la Gran Redada y el Samudaripen
- Curso de formación de lengua romaní "Sar san".
- Semana temática de cine gitano durante el mes de Julio 2022.
- Se considerarán gastos justificativos los relativos a:
- Recursos Humanos.
- Gastos de actividades (desplazamientos, alojamiento, alquiler de sala, microfonía).
- Cartelería, publicidad, materiales fungibles.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 14/33421/48902 del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00 €), RC SUBVENCIONES núm. 12022000010325 de 23 de marzo de 2022, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO.

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la Fundación Instituto de Cultura Gitana con CIF nº G-85046969, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera *anticipada* y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos *con carácter previo a la justificación*, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente. Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La F.S.P Instituto de Cultura Gitana cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.
- b) Remitir a la Dirección General de Relaciones Interculturales la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:
- 1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2022. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.
- 2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2022. La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos. Se incluirá en la cuenta justificativa, una relación del personal adscrito a la ejecución del convenio y financiado con cargo al mismo, con indicación del puesto o cometidos que desempeña cada uno y los respectivos periodos de adscripción, acompañando copia de los recibos de salarios abonados y de los documentos Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC).

Cuando se acometan gastos en los que el importe iguale o supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), dependiendo si se trata de obras, suministros o servicios, la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo

BOLETÍN: BOME-B-2022-5983 ARTÍCULO: BOME-A-2022-658 PÁGINA: BOME-P-2022-2370